



Junta. - A cuanto con frecuencia de esta espe-  
 diencia puedo informar al V. como enca-  
 gado de este Reino: la Realidad y mayor de  
 concurrencia que concurren al V. por su  
 interese a el acuerdo que fuere; con-  
 glado a Justicia. Castellana. 19. de Agosto  
 de 1829. Pedro María Satorio. - "Los Jue-  
 ces han examinado este expediente con  
 toda detencion, y con que los perjuicios  
 que manifiesta el arrendador de ley an.  
 de 14. y 22. un. a. C. de uno son efectivos  
 en el dho. expediente, pero no pudiendo por  
 deca de vista las fundaciones de Arroyo y  
 en su informe al Regidor Comisario de  
 Alcabaldo ni tampoco lo que se arguye de  
 la condicion B. del arrendam. no men-  
 de la naturaleza misma del contrato, ob-  
 servan que siendo muchos mayores los  
 perjuicios que se seguiran al publico de  
 acceder a la peticion de Miguel Man-

